

PRINCIPALES DISPOSICIONES APLICABLES A LAS LEGUMINOSAS

ÍNDICE GENERAL

- I. LEGUMINOSAS. DISPOSICIONES ESTATALES.**
- II. DENOMINACIONES DE CALIDAD. DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS.**
- III. ADITIVOS.**
- IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS.**
- V. CANTIDADES NOMINALES PARA PRODUCTOS ENVASADOS Y CONTROL DE SU CONTENIDO EFECTIVO.**



Aviso legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente, y la fecha, en su caso, de la última actualización



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Edita:

© Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

NIPO: 013-17-020-2

I. Leguminosas. Disposiciones estatales.

Índice

0.- [CAPÍTULO XVII](#) ("LEGUMINOSAS"), DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL, aprobado por **DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 20 de octubre, p. 14329).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.

1.- [ORDEN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1983](#) (BOE del 17), por la que se aprueba la **norma de calidad** para determinadas **legumbres secas y legumbres mondadas envasadas**, destinadas al mercado interior.

II. Denominaciones de calidad. Denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.

Índice

1.- **ORDEN DE 5 DE ENERO DE 1989** (BOE del 19), por la que se aprueba el Reglamento de la denominación específica "**Judías de El Barco de Ávila**" y de su Consejo Regulador.

[Rectificación, texto completo](#) en BOE de 31 de enero.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#), de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

2.- **ORDEN DE 6 DE JULIO DE 1990** (BOE del 17), por la que se ratifica el Reglamento de la denominación específica "**Faba Asturiana**" y de su Consejo Regulador.

Modificada por:

. [Orden de 16 de septiembre de 1997](#) (BOE de 2 de octubre).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#), de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

3.- **ORDEN APA/3824/2004**, de 4 de noviembre (BOE del 22), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Lenteja de La Armuña**".

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#), de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se aprueban modificaciones no menores del pliego de condiciones, por [Reglamento \(CE\) 390/2008](#), de 30 de abril de 2008 (DOUE L 117, de 01.05.2008). La [Información 2007/C 171/14](#) (DOUE C 171, de 24.07.2007) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.

4.- **ORDEN APA/3347/2004**, de 30 de septiembre (BOE de 15 de octubre), por la que se ratifica el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "**Lenteja Pardina de Tierra de Campos**".

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1485/07](#), de 14 de diciembre de 2007 (DOUE L 330, de 15.12.2007). La [Información \(2007/C 88/01\)](#) (DOUE C 88, de 21.04.2007) contiene la publicación de la solicitud de registro.

Se aprueban una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones, por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 294/2014](#), de 20 de marzo de 2014 (DOUE L 89, de 25.03.2014). La [Información 2013/C 293/07](#) (DOUE C 293, de 09.10.2013) contiene la publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones.

5.- **ORDEN APA/289/2006**, de 27 de enero (BOE de 10 de febrero), por la que se ratifica el Reglamento de la indicación geográfica protegida «**Alubia de La Bañeza-León**».

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por Reglamento (UE) 256/10, de 25 de marzo de 2010 (DOUE L 80, de 26.03.2010). La Información (2009/C 186/12) (DOUE C 186, de 08.08.2009) contiene la publicación de la solicitud de registro.

6.- **REGLAMENTO (CE) 1485/2007**, de 14 de diciembre de 2007 (DOUE L 330, de 15.12.2007), por el que se inscriben ciertas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Garbanzo de Fuentesauco** (IGP)].

La Información 2007/C 86/02 (DOUE C 86, de 20.04.2007) contiene la publicación de la solicitud de registro.

7.- **REGLAMENTO (CE) 965/2009**, de 15 de octubre de 2009 (DOUE L 271, de 16.10.2009), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Faba de Lourenzà** (IGP)]

La Información 2009/C 37/09 (DOUE C 37, de 14.02.2009) contiene la publicación de la solicitud de registro.

8.- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 1376/2011**, de 20 de diciembre de 2011 (DOUE L 343, de 23.12.2011), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Mongeta del Ganxet** (DOP)].

La Información 2011/C 124/12 (DOUE C 124, de 27.04.2011) contiene la publicación de la solicitud de registro.

9.- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 868/2013**, de 4 de septiembre de 2013 (DOUE L 242, de 11.09.2013), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas. [**Garbanzo de Escacena** (IGP)].

La Información 2012/C 300/14 (DOUE C 300, de 05.10.2012) contiene la publicación de la solicitud de registro.

10.- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1312** de la Comisión, de 24 de julio de 2015 (DOUE L 203, de 31.07.2015), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas **Protegidas** [**Fesols de Santa Pau** (DOP)].

La Información 2015/C 82/10 (DOUE C 82, de 10.03.2015) contiene la publicación de la solicitud de registro.

III. Aditivos.

Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#), de 16 de diciembre de 2008 (DOUE L 354, de 31.12.2008), sobre **aditivos alimentarios**.

Modificado – se sustituye el anexo II - por:

. [Reglamento \(UE\) 1129/2011](#), de 11 de noviembre de 2011 (DOUE L 295, de 12.11.2011). [Corrección de errores](#) en DOUE L 290, de 04.10.2014. [Corrección de errores](#) en DOUE L 294, de 10.10.2014. [Corrección de errores](#) en DOUE L 214, de 9.8.2016. [Corrección de errores](#) en DOUE L 292, de 27.10.2016.

Se modifica y corrige el anexo II - en lo que respecta a la utilización de determinados aditivos alimentarios autorizados en todas las categorías de alimentos – por:

. [Reglamento \(UE\) 2016/324](#), de 7 de marzo de 2016 (DOUE L 61, de 08.03.2016).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#) a 12.06.2017.

IV. Disposiciones relativas a la información alimentaria facilitada al consumidor y otras disposiciones complementarias en materia de etiquetado de los alimentos (*).

Índice

1.- [REAL DECRETO 1808/1991](#), de 13 de diciembre (BOE del 25), por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el **lote** al que pertenece un producto alimenticio.

2.- [REAL DECRETO 1334/1999](#) (**) (***), de 31 de julio (BOE de 24 de agosto), por el que se aprueba la **Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios**.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1334/1999](#) a 4 de marzo de 2015.

3.- **REGLAMENTO (CE) 1924/2006**, de 20 de diciembre (DOUE L 404, de 30.12.2006), relativo a las **declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos**.

[Corrección de errores, texto completo](#) en DOUE L 12, de 18.01.2007.

[Corrección de errores de la corrección de errores](#), en DOUE L 160, de 12.06.2013.

Modificado - en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión - por:

. [Reglamento \(CE\) 107/2008](#), de 15 de enero (DOUE L 39, de 13.02.2008).

Modificado - artículos 14 apartado 1 y 28 apartado 6, en lo que se refiere a las medidas transitorias para las declaraciones de propiedades saludables - por:

. [Reglamento \(CE\) 109/2008](#), de 15 de enero de 2008 (DOUE L 39, de 13.02.2008).

Modificado – el anexo “Declaraciones nutricionales y condiciones que se les aplican” - por:

. [Reglamento \(UE\) 116/2010](#), de 9 de febrero de 2010 (DOUE L 037, de 10.02.2010).

Modificado – párrafos primero y segundo del artículo 7- por:

. [Reglamento \(UE\) 1169/2011](#) de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011).

Modificado – en lo relativo a la lista de declaraciones nutricionales - por:

. [Reglamento \(UE\) 1047/2012](#), de 8 de noviembre de 2012 (DOUE L 310, de 9.11.2012).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1924/2006](#) a 13.12.2014.

Se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños, por:

. Reglamento (UE) 432/2012 (****), de 16 de mayo de 2012 (DOUE L 136, de 25.05.2012).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 432/2012](#) a 01.05.2017.

Se adoptan directrices para la aplicación de las condiciones específicas relativas a las declaraciones de propiedades saludables establecidas en el artículo 10, por:

. [Decisión de Ejecución 2013/63/UE](#), de 24 de enero de 2013 (DOUE L 022, de 25.01.2013).

4.- [REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011), sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 247, de 13.09.2012.

Se modifica –en el artículo 36, apartado 3, párrafo primero, se añade un guión d) - por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 1155/2013](#), de 21 de agosto (DOUE L 306, de 16.11.2013).

Se modifican los anexos II y III - por lo que se refiere a determinados cereales que causan alergias o intolerancias y alimentos con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos – por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 78/2014](#) de 22 de noviembre (DOUE L 27, de 30.01.2014).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) a 19.02.2014.

Se adoptan los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos, por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 828/2014](#), de 30 de julio (DOUE L 228, 31.07.2014).

Se modifica – se añade un nuevo apartado h) en el artículo 2.1, definición de “nanomateriales artificiales”, se suprimen la letra t) del apartado 2 del artículo 2 y el apartado 5 del artículo 18. – por:

. [Reglamento \(UE\) 2015/2283](#), de 25 de noviembre de 2015 (DOUE L 327, de 11.12.2015).

() Las disposiciones que se recogen a continuación se refieren a los productos alimenticios en general. No obstante, hay que tener en cuenta que algunas normas específicas establecen obligaciones adicionales en materia de etiquetado para determinados productos.*

*(**) Transpone la Directiva 2000/13/CE derogada por el R (UE) 1169/2011. La vigencia de los requisitos relativos a la información alimentaria ha decaído por la aplicación del Reglamento (UE) 1169/2011, se mantienen vigentes únicamente los artículos 12. “Lote” y 18. “Lengua del etiquetado” que se corresponden con la capacidad de desarrollo reconocida a los Estados Miembros en el citado Reglamento. Se incluye únicamente el texto consolidado.*

*(***) La vigencia del párrafo segundo de la disposición adicional única de este Real Decreto ha sido cautelarmente suspendida por [Auto del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2000](#) (BOE de 24 de abril).*

*(****) Solo se incluye el texto consolidado de la **lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos, distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños**, únicamente, como instrumento documental de trabajo. En aras de la seguridad jurídica, deben consultarse los textos de los reglamentos publicados en el DOUE, a los que también se puede acceder a través de la web de la AECOSAN.*

V. Cantidades nominales para productos envasados y control de su contenido efectivo.

Índice

1.- [REAL DECRETO 1801/2008](#), de 3 de noviembre (BOE del 4), por el que se establecen normas relativas a las **cantidades nominales para productos envasados** y al **control de su contenido efectivo**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 30 de abril de 2009.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1801/2008](#).